

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Comisión Especial 4

Kingston, 27 de febrero a 23 de marzo de 1989

PROPUESTAS PRESENTADAS POR FRANCIA RESPECTO DEL
PROYECTO DE CONVENIO/PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS
E INMUNIDADES DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO
DEL MAR (LOS/PCN/SCN.4/WP.6)

Artículo 5: Exención de impuestos y derechos de aduana

- Sustitúyase el texto del apartado a) por el siguiente:

"a) Toda contribución directa;

no obstante, la exención no alcanzará a los derechos e impuestos que constituyan la remuneración de servicios prestados."

Artículo 6: Reembolso de derechos o impuestos

- Añádase en la cuarta línea del artículo:

"... compras importantes de bienes y servicios destinados a uso oficial ..."

Artículo 7: Facilidades de comunicaciones

- Suprímase el párrafo 1.

Artículo 8: Miembros del Tribunal

- Sustitúyase el texto del párrafo 1 por el siguiente:

"1. Los Miembros del Tribunal, mientras se encuentren desempeñando sus funciones en cualquier país, gozarán, de conformidad con el artículo 10 del anexo VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mar, ~~de los privilegios e inmunidades concedidos a los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de ese país~~" (el resto del párrafo no cambia).

- Suprímase el párrafo 5, que será sustituido por un nuevo artículo (véase *infra*, *in fine*).
- Añádase el nuevo apartado siguiente al párrafo 7:

~~"El Tribunal podrá renunciar a la inmunidad de sus miembros. Tendrá no sólo el derecho sino también la obligación de hacerlo cuando considere que la inmunidad entorpecería la marcha de la justicia y sea posible renunciar a ella sin desmedro del objetivo para el cual fue concedida."~~

Artículo 9: Representantes de los Estados Partes

- Sustitúyase el texto del inciso a) del apartado 1 por el siguiente:

"a) Inmunidad contra arresto personal o detención, ~~salvo en el caso de crimen o flagrante delito~~, e inmunidad judicial de toda índole respecto de las declaraciones que haya formulado verbalmente o por escrito y los actos que hayan realizado en desempeño de su función oficial;"

- Suprímase el párrafo 3.
- Sustitúyase el texto del párrafo 6 por el siguiente:

"Ninguna persona podrá hacer valer las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 ante las autoridades del Estado del ~~que sea nacional o en el que tenga su residencia permanente~~"

- Sustitúyase el texto en francés del párrafo 7 por el siguiente:

"Le présent article s'applique mutatis mutandis ~~aux représentants des Etats~~ ayant accordé leur patronage"

Artículo 10: Agentes, consejeros y abogados

- Suprímase la expresión "en especial" de la última oración del encabezamiento del párrafo 1. El texto de esa oración será el siguiente:

"Gozarán de los privilegios e inmunidades siguientes:"

- Suprímase los apartados a), d) y f) del párrafo 1.
- Suprímase el párrafo 4.

- Añádase un nuevo apartado con el texto siguiente:

"Ninguna persona podrá hacer valer las disposiciones del párrafo 1. con excepción del apartado b), ante las autoridades del Estado del que sea nacional o en el que tenga su residencia permanente."

Artículo 11: Funcionarios

- Sustitúyase el texto del párrafo 1 por el siguiente:

"Los funcionarios del Tribunal gozarán únicamente, en cualquier país donde puedan encontrarse por asuntos del Tribunal o en cualquier país que atraviesen con tal fin, de los privilegios, inmunidades y facilidades de permanencia y de viaje que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones según se indica a continuación."

- Sustitúyase el texto del apartado a) del párrafo 5 por el siguiente:

"Gozarán de inmunidad de jurisdicción respecto de las declaraciones que hayan formulado verbalmente o por escrito y los actos que hayan realizado en desempeño de sus funciones."

- Suprímase el inciso b) del párrafo 5, el cual, al igual que el párrafo 5 del artículo 8, será sustituido por un nuevo artículo que figura infra, in fine.

- En el apartado e) del párrafo 5 suprimase la expresión:

"de conformidad con el derecho y la práctica internacionales"

- En el apartado g) del párrafo 5 suprimase la expresión:

"y a exportar a su país de residencia, libres de derechos, sus muebles y efectos."

- El texto de la primera frase del párrafo 6 será el siguiente:

"Los privilegios e inmunidades se conceden a los funcionarios exclusivamente en interés del Tribunal y no para beneficio personal de los funcionarios" (el resto del párrafo no cambia).

Artículo 12: Expertos nombrados de conformidad con el artículo 289 de la Convención

- El texto de la última frase del encabezamiento del párrafo 1 será el siguiente:

"Gozarán de los privilegios e inmunidades siguientes":

(Se suprime la expresión "en especial".)

- Sustitúyase el texto del apartado a) del párrafo 1 por el siguiente:

"a) Inmunidad contra arresto personal o detención"

(Se suprime la expresión "y contra embargo de su equipaje personal".)

Artículo 13: Testigos, expertos y personas en misión

- Suprimase la expresión "en particular" de la segunda frase del párrafo 1.
- Sustitúyase el texto del párrafo 2 por el siguiente:

"Los privilegios e inmunidades son concedidos a los testigos, expertos y personas en misión por orden del Tribunal en beneficio de éste y no para su beneficio personal. El Tribunal podrá y deberá privar de inmunidad a cualquier testigo, experto o persona que esté en misión por orden del Tribunal cuando considere que la inmunidad entorpece la marcha de la justicia y sea posible renunciar a ella sin menoscabo de los intereses del Tribunal"

Artículo 14: Laissez-passer

- En el texto francés de la segunda frase del párrafo 1, sustitúyase "valide" por "valable".
- En el texto en francés de la última línea del párrafo 2, sustitúyase "agents" por "envoyés"

Artículo 15: Colaboración con las autoridades

- Sustitúyase el texto de la última oración del artículo por el siguiente:

"... por el cumplimiento de las reglamentaciones de policía e impedir cualquier uso abusivo de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades que se mencionan en el presente acuerdo."

Artículo 16: Restricciones impuestas por los gobiernos a sus nacionales

- Sustitúyase el texto del párrafo 2 por el siguiente:

"2. En materia de aduana y control cambiario, los miembros del tribunal y el secretario recibirán:

a) por parte de sus gobiernos, las mismas facilidades que se otorguen a los altos funcionarios que viajen al extranjero en misión oficial temporal;

b) por parte de los gobiernos de los demás miembros, las mismas facilidades que se otorguen a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal."

- Añádase un nuevo apartado 3 cuyo texto será el siguiente:

"Las disposiciones del presente acuerdo se entenderán sin perjuicio del derecho de los gobiernos de los Estados partes a adoptar las medidas que estimen necesarias para su seguridad y la protección del orden público"

Artículo 17: Arreglo de controversias

En el texto francés de los apartados a) y b) del párrafo 1, utilícese la forma condicional ("serait") y, en el párrafo 2, sustitúyase "tout différend" por "toute contestation".

Nuevo artículo: Impuestos

"Los sueldos, emolumentos o retribuciones pagados a los miembros y funcionarios del Tribunal quedarán exentos del impuesto sobre la renta a partir de la fecha en que queden sujetos a un impuesto efectivo que cobrará el Tribunal por su propia cuenta.

Las partes en el Protocolo podrán tener en cuenta esos sueldos, emolumentos e indemnizaciones para calcular el importe del impuesto con el que se gravan los ingresos procedentes de otras fuentes. Las partes no estarán obligadas a eximir del impuesto sobre la renta a las pensiones o rentas que perciban los ex miembros y funcionarios del Tribunal."